

con el orden social existente, y volverán á ser lo que antes eran.

Hablando yo el primero en esta gravísima materia, he tocado ó mas bien indicado una porcion de puntos, en mi concepto de la mayor importancia, y he abierto un vasto campo á los demas Sres. Diputados que con conocimientos y elocuencia superiores á los míos, darán mas extension, conforme el debate lo exija, á las razones manifestadas, y expondrán otras de mas fuerza que cuantas haya podido yo alegar.

Con todo, no concluiré mi discurso sin exponer en breves palabras el modo con que yo juzgo que puede resolverse esta cuestion: yo la considero, señores, como una de las mas importantes que pueden someterse á la deliberacion de un cuerpo legislativo, y juzgo por lo mismo que conviene resolverla con pulso, con detenimiento, y teniendo presentes todos los intereses que en su buena solucion estan interesados, tanto por parte de los que pagan como de los que perciben. No quisiera que se resolviera este punto como se ha hecho en algunas partes, señaladamente en Francia, durante su desastrosa revolucion; en Portugal hace algunos años, y aun entre nosotros, sino de un modo análogo al que se sigue en Inglaterra, donde se ha hecho una verdadera transaccion entre todos los intereses relacionados con el diezmo. Allí se está actualmente conmutando esta prestacion en una renta en dinero fija y proporcionada, dentro de ciertos límites, al diezmo y á las necesidades que satisfacía. Esta renta se acuerda entre el perceptor y el propietario de las tierras si hay avenencia; y no habiéndola, se fija por una comision ó junta de tres personas, nombradas al efecto, dos por la corona y otra por el arzobispo de Cantorbery, en representacion del alto clero (7). De esta manera se respetan á la vez el in-

(7) Daré en esta nota algunos pormenores mas sobre el modo con que se ha resuelto en Inglaterra esta grave cuestion, por si las máximas y procedimientos de aquel gran pueblo pueden ser de alguna utilidad entre nosotros; y aunque pudiera hacerlo extractando las leyes é instrucciones dadas sobre la materia, todavia prefiero dar la nota que sigue, tomada de una obra recientemente publicada (a), y cuyo autor no es de los mas favorables á la prestacion decimal.

“El diezmo, dice, era hacia ya mucho tiempo el objeto de numerosas y repetidas peticiones, que reclamaban unas su abolicion, otras su redencion, y que en cada legislatura ofrecian un alimento á nuevas discusiones y cada vez mas animadas. El Gobierno reconoció la necesidad de modificar lo que existia, pero acordes en la intencion los Ministros debieron vacilar sobre el modo. *Acordar la supresion pura y simple del diezmo, hubiera sido á la vez una generosidad intempestiva en favor de unos, y un acto de iniquidad para con otros.* Y en efecto, ademas de las rentas de los bienes propios que posee, el clero de la religion establecida no podria sostenerse sino con el producto de las contribuciones públicas, y la renuncia del diezmo seria seguida necesariamente del establecimiento de una contribucion en numerario destinada á llenar el vacío que dejaba la supresion de la contribucion en especie. Pero esta contribucion menor y menos incómoda que el diezmo á que substituiria, no podia menos de ser general, y por consecuencia someteria á las mismas cargas y obligaciones á las tierras libertadas ya antes de ahora por un precio en dinero, y á las sujetas en la actualidad al diezmo, cuyo importe, deducido de la renta neta, habia debido influir sobre el precio de adquisicion.

“Los embarazos que preparaba esta diversidad de condicion en los contribuyentes, y las dificultades nacidas de la oposicion y de la influencia de los diezmadores ricos, condujeron á la preparacion de diferentes bills, desemejantes entre sí en cuanto á los medios, y que fueron presentados á la Cámara de los Comunes, el uno en 1855, el segundo en 1854, y el último durante las sesiones de 1856, el cual, objeto de una discusion larga y animada en ambas Cámaras, obtuvo por fin la sancion Real en 15 de Agosto del mismo año.

“Por esta ley se sentó como principio la supresion del diezmo en especie, y su reemplazo, ó *conmutacion*. La conmutacion es voluntaria ó forzada, y se verifica por medio de una renta en dinero sobre las tierras, equivalente á los productos del diezmo y á su valor. Este valor se ha establecido por la primera vez con arreglo al precio medio del trigo, de la cebada y de la avena en el septenio anterior á 1856. En cada uno de los años sucesivos la renta en dinero, fundada siempre sobre el precio medio de los cereales durante los siete años precedentes, no puede variar sino en razon de la alza ó la baja que haya sobrevenido en el valor de los granos.

“De esta manera el labrador se liberta para en lo sucesivo del aumento de la contribucion en especie que el diezmo levantaba sobre las cosechas mas abundantes, fruto de sus esfuerzos y de sus capitales. El perceptor por su parte se aprovecha de la alza que la sucesion de los años debe producir en el valor venal de los granos proporcionado á la disminucion del valor que la moneda sufre sucesivamente en los cambios. Y en definitiva y por efecto de la doble combinacion adoptada, la condicion del diezmador será en lo sucesivo y en cuanto á su renta, la que era en 1855; la del diezmador al contrario, se aprovechará de todos los adelantamientos de la industria agrícola.....

“Las rentas constituidas en conmutacion del diezmo se pagan en dos plazos, en 1.º de Enero y 1.º de Julio.—Su cobranza puede efectuarse por embargo y venta de bienes, pero no por prision ni coaccion personal.—En el caso de que perezca la finca á que está afecta la renta, queda libre de su pago el deudor.—Estas rentas se ha declarado que deben pagar todas las contribuciones directas que se impongan en nombre del Parlamento, por los condados, las parroquias ó de cualquiera otra manera.—El propietario ó arrendatario de las tierras tiene obligacion de pagar dichas contribuciones, rebajándolas de la renta debida al perceptor del diezmo.

“Se ha instituido por la ley una comision central permanente, que reside en Londres, con objeto de asegurar el cum-

plimiento de la conmutacion de los diezmos en Inglaterra y en el pais de Gales: se compone de tres miembros, nombrados los dos por el Ministro del Interior y el tercero por el arzobispo de Cantorbery: pueden nombrar secretario y elegir comisionados adjuntos á quienes delegan sus poderes &c.

“La conmutacion voluntaria es la que se propone libremente por el diezmador y diezmador con arreglo á las bases establecidas. Dos años, cuyo término espira en 1.º de Octubre de 1858, son los señalados para estas conmutaciones espontáneas..

“En las parroquias en que no se haya hecho de comun acuerdo la conmutacion del diezmo en 1.º de Octubre de 1858, dicha conmutacion se hace obligatoria, y se procede á ella de oficio por la comision &c. &c.” (N. del A.)

térés del propietario, el del perceptor y el del Estado; todo se compone, todo se concilia y arregla; no se corta el nudo, se desata. ¡Qué modo tan diferente del que se ha seguido en otros países! En Francia, en Portugal y aun entre nosotros, preciso es decirlo, señores, se ha abolido el diezmo revolucionariamente: en Inglaterra se ha hecho gubernamentalmente, respetando y conciliando todos los intereses, y no beneficiando á unos para dañar á otros; yo deseo que así se haga entre nosotros, y así lo propongo al Congreso.

Pronunciado este discurso, habló el Sr. Lujan, que dió lugar á la siguiente rectificacion:

El Sr. PIDAL: Señores, siento que una expresion mia haya obligado al Sr. Lujan á hacer un elogio de las Cortes constituyentes: yo creo que estas Cortes, como todas las corporaciones de su clase, en dejando de existir y de tener algun género de autoridad, pertenecen al dominio de la historia, y que cualquiera puede formar de ellas los juicios que guste, y darles publicidad. Con todo, yo no he atacado á las Cortes constituyentes, sino uno solo de sus actos: en cuanto á los demas, aplaudo unos y no apruebo otros: aplaudo y alabo la reprobacion que dieron á ciertas medidas, y las bases que adoptaron para la Constitucion; pero en cuanto á la abolicion del diezmo y en cuanto al arreglo del clero *in hoc non laudo*. Ha dicho tambien el Sr. Lujan que yo queria al clero opulento: S. S. se ha equivocado; yo dije que queria al clero medianamente acomodado, y S. S. me dirá si se halla en la actualidad en este caso.

El discurso del Sr. Madoz dió igualmente origen á la aclaracion que sigue:

El Sr. PIDAL: El Sr. Madoz ha dicho que extrañaba mis doctrinas por ser Diputado ministerial: yo diré á S. S. que soy casi siempre ministerial, porque casi siempre veo sustentadas por los ministros mis opiniones: cuando esto no sucede me separo de ellos: por ejemplo, en esta cuestion pienso de un modo enteramente diferente que el Gobierno, como el Congreso ha podido conocer, y en este asunto lo declaro, soy un Diputado de oposicion.

Ha dicho tambien S. S. que mis doctrinas eran anárquicas y revolucionarias; yo creo de la buena fe y cortesania del Sr. Madoz, y espero no me desmienta, que esta calificacion recae solo sobre mis doctrinas, que todos pueden calificar como gusten; pero que no ha sido su ánimo calificar al mismo tiempo mi intencion.

S. S. añadió que el diezmo al abolirse no beneficiaba, segun yo suponía, al propietario territorial; no reproduciré lo que tengo expuesto, solo diré que en Inglaterra, donde la cuestion se ha mirado con calma y detenimiento, la conmutacion del diezmo se esta haciendo ahora mismo en una renta que paga solo el propietario; lo que prueba que si la conmutacion fuera abolicion como aqui, el propietario y solo el propietario seria el beneficiado.

Ha dicho tambien S. S. que en la contribucion que se subrogue al diezmo, las clases pobres no pagarán nada, porque nada tienen; pero aun llevando el asunto hasta ese extremo, S. S. se equivoca: los pobres pagarán porque consumen, y la contribucion no podria menos de afectar los géneros de consumo, en los que iria envuelta una contribucion y no pequeña.

El Sr. Olózaga en su discurso contra el diezmo dió lugar á las siguientes rectificaciones hechas en la sesion del 30 de Mayo.

Señores: he sido tan desgraciado en esta discusion, que ademas de haberme encontrado, por decirlo así, solo en mis opiniones, he tenido tambien la poca fortuna de que al parecer no se me haya comprendido, hasta tal punto, que el Sr. Madoz calificó mis principios de anárquicos y revolucionarios, y el Sr. Olózaga supuso que yo sostenia ideas ó máximas ultramontanas. En este conflicto yo necesito hacer ver que no se me ha entendido, y dar algunas explicaciones.

(El Sr. Presidente dice al Sr. Pidal que no debe perder de vista que le ha concedido la palabra únicamente para deshacer equivocaciones.)

Ha dicho el Sr. Olózaga que yo sostenia ideas ultramontanas, y esto es una equivocacion de S. S. que tengo precision y derecho de rectificar. Yo he sostenido que el diezmo es una propiedad del Estado, y los ultramontanos defienden que es una propiedad del clero y de derecho divino, cosa que dista mucho de lo que yo he sostenido. Ademas de que yo no vengo aqui á defender doctrinas de ninguna escuela canonista, sino á proponer y sostener lo que crea conveniente al Estado, sin curarme si es ó no conforme á tal ó cual secta escolástica; y sentado en estos bancos y dentro de lo permitido, el mismo aprecio hago yo de las doctrinas ultramontanas que de las del sínodo de Pistoya. Por otra parte yo he manifestado que mi opinion no era que se dejase al diezmo en un todo como estaba antes, sino que se hiciera en él una reforma analoga á la que se está llevando á efecto en Inglaterra, donde seguramente no dirá el Sr. Olózaga que dominan ideas ultramontanas. (El Sr. Presidente vuelve á prevenir al ora-

dor que se ciña á la rectificacion de equivocaciones.) Señ. Presidente, estoy rectificando hechos. Mi opinion, ó lo que es lo mismo la manifestacion de ella, es un hecho que se ha tergiversado y necesito rectificarle.

Ha dicho tambien el Sr. Olózaga, como queriendo dar cierto aire de ridiculidad á mi opinion, que la idea de que el diezmo era una propiedad del Estado, y su abolicion un regalo á los propietarios, habia sido sostenida únicamente por un célebre abate. Pero S. S. debe saber que este abate fue el célebre Sieyes, el primer defensor de los derechos del pueblo, el que formuló la tendencia y objeto de la revolucion francesa en aquellas dos célebres preguntas á que él mismo se dió contestacion. *¿Qué es el tercer Estado; es decir, el pueblo? Nada. ¿Qué es lo que debe de ser? Todo.* Con que ya verá el Sr. Olózaga que bajo cierto concepto no es desatendible la opinion de este abate. ¿Y qué decia este defensor del pueblo y enemigo de la nobleza y aun del clero? Una cosa mas fuerte que cuantas yo pude decir, que el abolir el diezmo en favor de los propietarios de las tierras era un robo que se hacia al pueblo.

Ademas, señores, no fue solo el abate Sieyes el que sostuvo que el diezmo era un gravamen de las tierras y una propiedad del Estado: la asamblea constituyente de Francia fue de la misma opinion cuando en uno de sus decretos dispuso que el diezmo fuese redimible; de la misma lo ha sido el Parlamento ingles cuando condonó su conmutacion en una renta que pagan solamente los propietarios de las tierras, y de la misma fue hasta el señor Mendizabal cuando creo haber dicho ya en otra ocasion), llamaba en su memoria *censo* al diezmo, y confesaba que su abolicion era el favor de los propietarios y no del labrador, no del pueblo. Con que ya verá el señor Olózaga cómo va creciendo el número de abates que sustentan lo mismo que yo sustentó.

Ha dicho tambien el Sr. Olózaga, y esta, señores, es una equivocacion de mucha monta, que el diezmo en Inglaterra no era lo mismo que en España, y que por consiguiente, mi opinion reducida á reformarle como allí se está haciendo, era insostenible. Señores, es una equivocacion; el diezmo en uno y otro punto es esencialmente de la misma naturaleza: en Inglaterra se saca del producto en bruto de las tierras y de los ganados, y del producto en bruto se ha cobrado siempre en España.

En cuanto á su cantidad, á su exceso, es aun mucho mayor en Inglaterra que en nuestro pais. En el año de 1814, cuando ya se ventilaba allí la cuestion del diezmo, porque en Inglaterra, señores, no se resuelven estas cuestiones con tanta precipitacion como en España; en 814 un defensor del clero, y como tal interesado en disminuir en sus cálculos el producto del diezmo, el doctor Cove aseguraba que su producto podia calcularse en 125 millones de fr. que son 500 millones próximamente de rs.: pero en el Parlamento de 1836 se hizo ver que ascendia á 225 millones de fr., ó á 900 poco mas ó menos de rs.; y cuidado, señores, que este calculo abraza solamente á la Inglaterra y pais de Gales, y no á la Irlanda ni Escocia; y que aun en aquel pais solo pagan diezmo las cinco octavas partes de las tierras, estando exentas de su pago las tres restantes por redencion, costumbre ú otras causas.

(El Sr. Presidente llama al orador á las equivocaciones.) El Sr. Olózaga ha dicho ayer que el diezmo de Inglaterra no era igual, como yo habia sostenido, al de España; y necesito rectificar esta equivocacion: pero voy á concluir. Decia, señores, que el diezmo en Inglaterra es igual en naturaleza al de España; y en cuanto á su cantidad aun mucho mayor.

Por lo demas, yo celebro mucho que el Sr. Olózaga haya convenido conmigo en que si el clero ha de ser lo que debe, y ha de desempeñar dignamente su mision, necesita tener un modo de subsistencia aparte y no cobrar su asignacion por tesorería como un empleado cualquiera, segun deseaba el Sr. Lujan. Y esto, no porque sea degradante cobrar por tesorería, sino porque yo creo necesario que el clero sea una institucion, y no lo sera no teniendo cierta independencia y un fondo aparte para su sostenimiento. El día en que el clero cobre por tesorería dejará de ser una institucion por sí solo, y pasará á formar parte de otra institucion: y esto es precisamente lo que yo quisiera evitar.

Algunas otras aclaraciones hubo que hacer con motivo de lo que en sus respectivos discursos dijeron los Sres. Ministro de Hacienda, Sancho y Argüelles; pero se omiten en obsequio de la brevedad.

Indice de las leyes, decretos, Reales órdenes é instrucciones publicadas en este periódico durante el mes anterior.

Ley relativa al repartimiento de la contribucion extraordinaria de guerra. (Núm. 1520.)

Real decreto igualando en el pago de derechos los buques mercantes venezolanos con los españoles de igual clase, y los productos y frutos de Venezuela con los que se introduzcan en buques españoles. (Id.)

Real orden relativa á los ajustes de los cuerpos de los ejércitos de operaciones. (Id.)

— remitiendo ejemplares de una circular redactada por la junta principal de diezmos. (Id.)

Instruccion para la cobranza del diezmo y primicias en el año que empezó en 1.º de Marzo de 1858, y concluye en fin de Febrero de 1859. (Núm. 1521.)

Real decreto mandando formar una comision para que recoja datos acerca del medio mas oportuno de subvenir á las obligaciones que gravitan sobre el impuesto decimal. (Id.)

— nombrando individuos de la comision relativa al impuesto decimal á los individuos que expresa. (Id.)

Real orden mandando que por las respectivas diputaciones pro-

(a) Exposé de l'administration générale et locale des finances du royaume uni de la Grande-Bretagne et d'Irlande &c., par M. A. Bailly, inspecteur générale des finances &c. Paris 1837.

vinciales se conceda el término que parezca preciso á los que necesiten probar que tienen sus hijos sirviendo en el ejército. (Idem.)

— encargando á los gefes políticos y diputaciones provinciales que consulten directamente al Ministerio de Hacienda lo que les ocurra acerca de las alhajas de las iglesias. (Id.)

— mandando que el inspector de la Milicia nacional haga las propuestas para las vacantes de subinspectores de la manera que anteriormente se determinó. (Número 1525.)

— mandando crear una comision que entienda en las enmiendas que parezca indispensable hacer en los aranceles procesales. (Núm. 1524.)

— mandando que las revistas que pasen los subinspectores de la Milicia nacional á los cuerpos que se hallan á su cuidado, sean con conocimiento del inspector general. (Id.)

— disponiendo que en los hospitales militares sean admitidos los patriotas heridos por los facciosos cuando haya necesidad justificada, y siendo su estancia de cuenta de los hospitales civiles. (Id.)

— mandando que el Sr. conde de Luchana sea considerado como coronel del regimiento búscas de la Princesa. (Número 1526.)

Real decreto nombrando Senadores á los individuos que expresa. (Núm. 1527.)

Circular á los intendentes relativa á la contribucion del diezmo y á la extraordinaria de guerra. (Núm. 1528.)

Real orden mandando que las respectivas autoridades de las provincias limítrofes á aquellas donde residen ordinariamente las facciones, impidan el tráfico reprobado de salitre y plomo. (Núm. 1551.)

— mandando que los gefes políticos cesen de exigir á los editores de obras los dos ejemplares que correspondian á la suprimida biblioteca de Cortes. (Id.)

— mandando que todos los jóvenes solteros que esten presos sin otro delito que el de haber correspondido á la faccion, sean aplicados á las armas. (Núm. 1552.)

Ley autorizando al Gobierno para recaudar el diezmo en el presente año decimal. (Núm. 1556.)

Real orden aclaratoria de la última quinta de 400 hombres con respecto á los mozos que contrajeron matrimonio despues de sancionada la ley que manda ejecutar la expresada quinta. (Núm. 1557.)

— mandando que en las contratas de los Boletines oficiales se comprenda la obligacion de insertar todo lo relativo al ramo de amortizacion. (Id.)

— mandando que en los Boletines oficiales no se dé lugar á noticias y discusiones políticas. (Núm. 1542.)

— concediendo una condecoracion á los dos batallones de guias que tomaron por asalto el castillo que protegia al pueblo fortificado de Peñacerrada. (Núm. 1545.)

— declarando que los conductores de correos puedan ser registrados por los dependientes del resguardo. (Núm. 1549.)

— mandando que á los capitanes generales, regentes y gefes políticos se les reserve en los teatros un palco de orden. (Núm. 1550.)

— estableciendo los requisitos necesarios para obtener título de lector de letra antigua. (Id.)

Ley que autoriza al Gobierno para exigir por el presente año las rentas y contribuciones designadas en la ley de presupuestos de 1855. (Núm. 1551.)

— que modifica los impuestos que hasta ahora han satisfecho el azúcar y el cacao para su introduccion en Zaragoza. (Idem.)

— autorizando al Gobierno para que á los Nacionales ó vecinos de la villa de Barrax que hubiesen tenido parte en la captura del rebelde Tallada, les sean adjudicadas una ó mas fincas de las pertenecientes á la nacion. (Id.)

— concediendo una pensión á Josefa Piñol, vecina de Mora de Ebro. (Id.)

## CORRESPONDENCIA DE LA GACETA.

*Avila 4 de Agosto.* Despues del 25 de Julio que la columna del mando del Sr. comandante general de esta provincia derrotó y dispersó la faccion del cabecilla Perdiz, continuó en su persecucion la de Extremadura del mando del Sr. coronel Crespo, arrollándola en cuantos encuentros tuvo con ella: asi es que el resto de la faccion vaga solo en grupos de 20 á 30 hombres, pero huyendo siempre á la menor resistencia que se les opona. Las disposiciones nuevamente adoptadas por el Sr. comandante general de esta provincia, de colocar las tropas disponibles para operar en ella en escalones en los puntos en que con mayor facilidad pueden ser perseguidos los restos de la canalla, me dan esperanza de que en breve se concluirá con ella.

*Valencia 7 de Agosto.* Reunidas las divisiones de nuestro ejército en las inmediaciones y á la vista de Morella quedaron campadas allí la 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> á las órdenes de los generales Borso y Pardiñas, mientras la 3.<sup>a</sup>, el mando del general San Miguel, y la del brigadier Nogués, conducida por el general en jefe en persona marchaban en direccion de Monroyo y Alcañiz en busca del tren de artilleria de sitio destinado á batir el baluarte de la rebelion en estas provincias. El 30 de Julio último las divisiones Borso y Pardiñas fueron embestidas por las facciones de Forcadell, D. Basilio y Merino; pero fueron estas rechazadas de sucesivas posiciones ventajosas: repitieron sus ataques el 2 del corriente con el mismo resultado, y con una gran pérdida que les causaron dos brillantes cargas de nuestra caballeria.

El 30, al mismo tiempo que Forcadell, D. Basilio y Merino atacaban los campos de las divisiones 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup>, Cabrera colocado en el camino de Monroyo, trató de impedir el paso á las de los generales en jefe y San Miguel, siendo por último rechazado y batido, y llegando nuestras tropas á la Pobleta, y despues á Monroyo, donde el general en jefe esperaba la 3.<sup>a</sup> division que habia proseguido su marcha á Alcañiz en busca del tren de sitio.

No cabe duda que para estas horas habrán arrojado ya nuestros soldados algunas bombas y granadas en el recinto de Morella, despues que en sucesivas acciones han humillado el orgullo de los rebeldes, rechazándolos constantemente, y arrojándolos de cuantas posiciones ventajosas han querido defender: nuestra pérdida en los fuegos ocurridos desde el 24 al 30 no pasa de 100 hombres fuera de combate; pequeña si se con-

sideran las formidables localidades que ha habido que vencer.

Segun dos facciosos presentados en Teruel, es grande el desaliento de la guarnicion y paisanos armados; de Cantavieja, cuya suerte representan como pendiente de Morella, en términos que rendida esta no hará aquella defensa.

*A última hora.* Van á dar las doce, y en este momento comunica el telégrafo de Murviedro la noticia de haber sido batidas las facciones de Cabrera y Forcadell el 4 del corriente por las divisiones Borso y Pardiñas.

*Castellon 6 de Agosto.* En los pueblos de Martet y de Ayodar habia una porcion de facciosos el dia 2 del actual, bien es que en el de Ayodar permanecen continuamente por tenerle fortificado y establecido allí su hospital.

La noche del 2 corrió entró una gavilla de facciosos en el pueblo de Mascarell, situado en la carretera que dirige á Valencia á distancia de cuatro leguas de Castellon, y se llevaron 60 raciones de pan, 5 arrobas de vino, media arroba de bacalao, y preso al jóven de esta capital Francisco Sauz y Domingo, que se hallaba allí casualmente. En seguida tomaron el camino para la villa de Artesa.

Dia 5 de Agosto.—A las cuatro de la tarde del dia 2 del actual se oia bastante fuego, que se creia ser sobre Morella ó sus inmediaciones, y mas bien de dicha plaza contra la columna del general Borso, situada en San Marcos para bloquearla mientras el general en jefe volvía con el convoy y los 10 batallones con que lo fue á recibir.

El general Oráa estuvo en la Puebla de Benifasar el dia 1.<sup>o</sup> desde las diez hasta las seis de la tarde, y parece que hubo allí bastante fuego de cañon de montaña. Se creia que dos batallones facciosos habian salido de Morella con ánimo de escapar, y que Borso los habia hecho volver adeatro á buen paso. Nuestras tropas tienen formadas barracas en los puntos que han elegido para el bloqueo.

En el mismo dia 3 del corriente se recibió en esta ciudad la comunicacion del general Borso, fecha en el campamento de la Pedrera el dia 1.<sup>o</sup>, que dice asi:

Excmo. Sr.: Al Excmo. Sr. general en jefe dije con fecha de ayer desde el campamento de la Pedrera lo que copio: Excelentísimo Sr.: Despues de la marcha de V. E. el enemigo en la tarde de ayer atacó los campamentos que ocupaban estas divisiones con los batallones de Forcadell, la guarnicion de Morella y voluntarios. Contra la division Pardiñas el choque fue menos enpenado, y de un solo batallon, sin mas objeto sin duda que hostilizarle; contra la de mi inmediato mando emplearon todas sus fuerzas. Hice avanzar y romper el fuego sobre mi derecha al batallon de la Reina Gobernadora, que por el pronto contuvo á los rebeldes, menospreciando el fuego que lanzaban un cañon de á cuatro y un obús de siete pulgadas que situaron los enemigos al Este de Morella; y para mejor rechazar su osada acometida, para mejor defender mis posiciones, me pareció conveniente atacarlos á ellos mismos en las suyas. Di esta comision al coronel D. Juan de la Pezuela para que lo ejecutase con su regimiento, 4.<sup>o</sup> de caballeria ligera, y el 2.<sup>o</sup> batallon de Ceuta. Por disposicion de aquel jefe, á quien di mis instrucciones, y la de que obrase segun las circunstancias, la compania de granaderos de dicho batallon ocupó rápidamente el plano superior de la altura de la Cabrida; y la caballeria que desfilaba por el barranco que conduce á la montaña, casi al mismo tiempo desplegó al galope con la mayor precision, envolvió de flanco al enemigo persiguiéndole hasta la cañada inmediata.

Rehace-se en la segunda posicion de Beltró, y ser otra vez atacado, todo fue obra de un momento, segun pude ver desde mi cuartel divisionario que dominaba el teatro de la accion. La caballeria tomó la meseta de la posicion, y la infanteria la citada Torreta. El enemigo se repuso de nuevo en la altura de Beltró, y aprovechando las primeras ventajosas conseguidas por nuestras tropas fueron atacados los facciosos en su último asilo, desde donde se pronunciaron en vergonzosa huida fugándose con mucha pérdida á la fragosa sierra de Eroles; habiendo contribuido á tan ventajoso resultado el refuerzo que llegó oportunamente á Pezuela de las companias de cazadores que componen la columna de vanguardia al mando del coronel graduado D. Carlos Oxolm, y en reserva al provincial de Ciudad-Real. Mi pérdida consiste en unos 10 muertos y 140 heridos. La del enemigo puede considerarse en mas que un doble si se atiende á la viveza con que fue lanzado y perseguido de una en otra posicion. No puedo menos de recomendar á V. E. el buen comportamiento del coronel D. Juan de la Pezuela, que sobrepujo mis deseos en la direccion de las tropas y aprovechamiento del terreno y de las armas que le estaban confiadas, y con respecto al regimiento tengo la satisfaccion de anunciar á V. E. que se halla en las mas ventajosas disposiciones para dar dias de gloria al ejército.

Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para su satisfaccion, añadiéndole que el mismo dia batió el Excmo. Sr. general en jefe al rebelde Cabrera que quiso estorbar su marcha para Monroyo, consiguiendo solo retardar el movimiento de S. E., y pernoctó aquel dia en la Pobleta. Dios guarde á V. E. muchos años. Campamento de la Pedrera al frente de Morella 1.<sup>o</sup> de Agosto de 1858.—Cayetano Borso di Garminati.—Excelentísimo Sr. segundo cabo de Valencia.

Dia 4 de Agosto.—Entre once y doce de la noche anterior entraron en Villareal (distante una legua) cinco ó seis facciosos, al parecer dispersos, que llamaron á diferentes puertas de las casas de la vecindad, pidiendo que comer; y no habiéndoles abierto ninguna, se alejaron de la poblacion sobre la una. En la villa de Chilches, segun parte de su alcalde, se presentaron cinco facciosos armados á las diez de la noche: pidieron 100 raciones, y se contentaron con 10, un poco de arroz y vino.

Vagan algunas partidas de facciosos por los pueblos de Artana, Tales y Suera, segun parte dado por el alcalde de Almagara.

Una porcion de bagajeros llegados á Benloch en la noche del 5 manifestaron que habian salido del campamento enemigo, y añadan que el dia 2 hubo un gran choque entre los facciosos de Forcadell, Viscarro y Lacoba y la division del general Borso con felices resultados para nuestras armas. El batallon de Lacoba decian que habia tenido muchos muertos y heridos, entre estos últimos el mismo cabecilla. Borso continuaba en las mismas posiciones de S. Marcos, y esperaba de un momento á otro la llegada de Oráa con la artilleria.

Por un arriero de Calanda, llamado Joaquin Royo, que salió de su pueblo el dia 3, y habló con otros arrieros que ha-

bian pasado por la villa de Monroyo, se ha sabido que en dicha villa el citado dia 5 se hallaba el convoy y la artilleria, que llevaba toda direccion hacia Morella.

Dia 5 de Agosto.—Solo se sabe la accion victoriosa de la division del general Borso al frente de Morella contra todas las facciones, ocurrida en el dia 2 de este mes; en los términos que contiene la adjunta copia del parte dado por dicho general al jefe del ejército del Centro y al segundo cabo de Valencia, que es como sigue:

Al Excmo. Sr. general en jefe de este ejército digo con esta fecha lo que copio.—Excmo. Sr.: Para mas cómodo descanso de mis tropas reconcentré ayer las fuerzas de la 1.<sup>a</sup> division desde la Pedrera á la sierra de S. Isidro, conservando la segunda la posicion que anteriormente ocupaba. El rebelde Cabrera, reunidos todos sus batallones, se propuso al amanecer de hoy atacar por tres puntos á la vez los campamentos con el objeto y la esperanza, segun despues he sabido por los oficiales prisioneros, de arrollarlos y batirlos, interponiéndose despues entre las tropas y las del inmediato y superior mando de V. E. El acto debia ser marcado con un cañonazo de la plaza, en cuyo momento atacarian Forcadell con su division y el batallon de D. Basilio la izquierda, Merino con la suya la derecha, y Cabrera mismo el centro. La combinacion falló por haberse anticipado la señal, y los cinco batallones que mandaba Forcadell se lanzaron á atacar al 2.<sup>o</sup> batallon y mi columna de vanguardia que tenia avanzada á las órdenes del coronel D. Carlos Oxolm, y mientras se batian con denodado arrojó defendiendo su terreno, dispuse que los batallones 1.<sup>o</sup> de la Reina y provincial de Ciudad-Real, mandados por el coronel D. José Ortiz, jefe de la segunda brigada de infanteria, y los escuadrones del 4.<sup>o</sup> de caballeria ligera, todo á las órdenes del coronel D. Juan de la Pezuela, rechazasen el vigoroso ataque de los enemigos amenazando sus posiciones. El provincial de Ciudad-Real tomó á la bayoneta la primera, envolviéndola por la izquierda el teniente coronel D. Francisco Serrano con un escuadron. Las tres siguientes fueron defendidas con tenacidad, y ocupadas asimismo con indecible arrojó rivalizando las companias de cazadores, y haciendo la caballeria prodigios de valor: entre tanto el primer batallon del primer regimiento de granaderos de la Guardia Real provincial peleaba decididamente en la formidable posicion del Carcellar, de donde el brigadier D. Javier Azpiroz rechazaba á Merino, que mas á la derecha fue batido despues por el vigoroso esfuerzo del 2.<sup>o</sup> batallon de Córdoba, al mando del coronel comandante D. Félix Miranda, en el Toral de la Masia del Pon; y yo personalmente contra las de Llangostera y Cabañero dirigia los esfuerzos de mi artilleria y mis guerrillas, desconcertando todos sus intentos con una vigorosa y general acometida que señaló en todas direcciones la victoria y la fuga vergonzosa que no pudo encubrir á los soldados de Morella el oprobio de que se cubrian sus pretendidos defensores.

Nuestra pérdida consiste en 10 individuos de tropa muertos; ocho oficiales y 80 hombres entre heridos y contusos, y en seis caballos muertos y ocho heridos. La del enemigo en muchos muertos y heridos, y solo ocho prisioneros, porque todos los demas que se hicieron al principio de la accion, incluidos un jefe y varios oficiales, no pudieron escapar al enojo de los soldados del 4.<sup>o</sup> de caballeria que les dieron muerte en el calor de la refriega.

Por último, adornan los trofeos de esta victoria efectos de guerra, monturas, caballos y el que montaba Cabrera con sus arreos y la capa blanca, reconocida por los prisioneros. Aquel jactancioso cabecilla que habia prometido un duro á cada uno de sus soldados, y vestirlos con el despojo de los mios, ha dejado los de su propia persona en poder de los bizarros que es-carmentaron su arrogancia.

Esta accion general, Excmo. Sr., la considero de la mayor importancia por el desaliento infundido á los rebeldes en dos derrotas consecutivas, por la impresion que estas habrán producido en una plaza, que antes de ser embestida, mira vencido su ejército defensor, y sobre todo, por la desmoralizacion en que ya le considero para atacar con éxito el importante convoy que V. E. mismo conduce.

Mientras doy á V. E. el parte detallado y le propongo los oficiales que considero acreedores á justa recompensa, no puedo menos de recomendar nuevamente á V. E. al coronel Don Juan de la Pezuela; al del regimiento de Ciudad-Real D. José Ortiz; al jefe de la vanguardia D. Carlos Oxolm, y al teniente coronel del 4.<sup>o</sup> de caballeria ligera D. Francisco Serrano; asi como en general á todas las tropas que se han conducido con ardor y bizarria inimitables.

Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para su satisfaccion. Dios guarde á V. E. muchos años. Campamento de la sierra de S. Isidro al frente de Morella 2 de Agosto de 1858.—Cayetano Borso di Garminati.—Excmo. Sr. segundo cabo de Valencia.

Nota.—Mañana espero al Excmo. Sr. general en jefe con el convoy, de modo que muy pronto se romperá el fuego sobre la plaza.

## ALCANCE.

Hemos recibido papeles ingleses, cuyo alcance llega hasta el 29 de Julio. Del *Espectador* copiamos las noticias siguientes:

El duque de Wellington parece que deja la Inglaterra en la semana entrante para ir al continente.

Sir Jorge Villiers llegó el martes de esta semana al palacio de Clarendon en la calle de North Audley. Corre la voz de que no volverá á Madrid, y de que será enviado á Petersburgo.

Un nuevo colegio católico romano está para concluirse en Sutton Coldfield, y costará su fábrica cerca de 600 libras (sobre seis millones de reales).

Hoy hemos recibido nuestra correspondencia de Paris del 2 del corriente. El mariscal Soult habia llegado el 1.<sup>o</sup> á Paris.

## Fondos públicos.

Paris 2 de Agosto.—Deuda activa 22½.

Londres 31 de Julio.—Deuda activa 21½.

Amsterdam 30 de Julio.—Deuda activa 21 un dieciseisavo.

Amberes 31 de Julio.—Deuda activa 20½.

Bruselas 31 de Julio.—Deuda activa 20½.

EDITOR RESPONSABLE P. S. CASTELLANOS.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.